



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

✉ mesadepartfesvirtual@munimorrope.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-CM/MDM.

Mórrope, 30 de abril de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE VISTO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2024 el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Mórrope, Departamento de Lambayeque, remitido mediante INFORME N°006-2024-OGPYP-GM/MDM por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe Legal N°122-2024-OGAJ-MDM/LJSV de la Oficina General de Asesoría Legal, emite opinión del Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Mórrope, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, mencionan las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en el Artículo 1° de la mencionada Ley indica, que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, – Ley orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, en el artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, formando parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala: que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

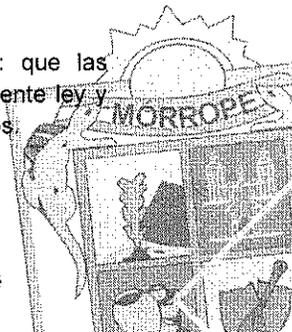
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

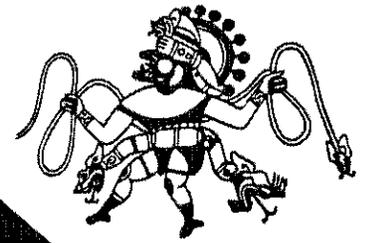
*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Mórrope





Que, el Artículo 20° de Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala en el numeral 20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo N° 7, ítem 7.4, que el Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria el D.S. N° 132-2010-EF.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6° inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, mediante INFORME N°006-2024-OGPYP-GM/MDM de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Morrope,

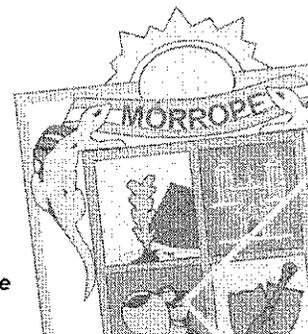
Que mediante INFORME LEGAL N°122-2024-OGAJ-MDM/LJSV de fecha 17 de abril de 2024 la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión resultando procedente aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2025 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.**

Estando a los informes técnicos y legales, y; de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numerales 1) y 14), artículos 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de Morrope en su Sesión Ordinaria De Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2024 y con voto de los señores Regidores y aprobación del Acta; y por **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente.

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2025 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.

SE RESUELVE:

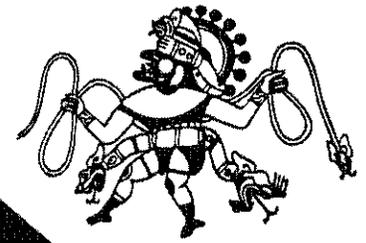
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Morrope, Departamento de Lambayeque, el cual precisa cronograma del proceso, consta de dieciocho folios (18), tres (03) Títulos, el Título I, dos Capítulos; Título II, siete capítulos; Título III, cuatro capítulos, con veinte y seis (26) Artículos y Ocho (08) disposiciones complementarias y finales, conforme se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la Sra. Alcaldesa a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para el efectivo desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y la cabal aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Equipo Técnico responsable del desarrollo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Morrope - Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Morrope.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones la elaboración del documento de Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2025 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Morrope y el Registro en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal local que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en los medios locales de mayor difusión, así como los anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Morrope Departamento de Lambayeque www.gob.pe/munimorrope

POR TANTO

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y SE CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Sra. Jessica Janet Merillo Santisteban
ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📌 Municipalidad Distrital de Morrope

